

Bogotá D.C.

210

Ciudadano
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No. 20211210050642

Respetado Ciudadano.

De acuerdo con el radicado referido en el asunto, me permito dar respuesta según las competencias del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – recibió su comunicación, en la que solicita aclarar la información reportada por el DANE con relación a la medición de pobreza en la ruralidad colombiana. En atención a su requerimiento, respondo a continuación, en el marco de las competencias de esta entidad, que en cumplimiento de su misión institucional y conforme a lo establecido en el CONPES 150 de 2012, es la entidad encargada de la estimación y oficialización de las cifras de pobreza.

El valor de la línea de pobreza monetaria no corresponde a un salario mensual obtenido por una persona, sino a la cantidad de dinero mensual que requiere cada persona (per cápita) para satisfacer sus necesidades de alimentación, vivienda u otros artículos de primera necesidad. Adicionalmente, si el ingreso per cápita de una persona es menor al valor de la línea, entonces esta persona se encuentra en situación de pobreza. El ingreso per cápita es la cantidad de dinero que correspondería a cada persona (per cápita) que conforma el hogar. Es decir, la suma de los ingresos mensuales de las personas del hogar dividido entre el número de personas que conforman el hogar.

Para 2020, la línea de pobreza monetaria para los centros poblados y rural disperso del país fue \$199.828, por lo que aquellos hogares cuya cantidad de dinero al mes por persona que lo conforma es inferior a este valor se consideran en condición de pobreza monetaria.

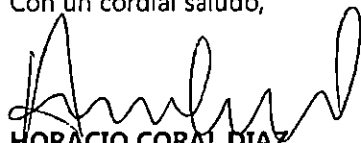
A modo de ejemplo, consideren la siguiente situación hipotética: en la zona rural de un municipio de Colombia vive un hogar conformado por cuatro (4) personas, donde la persona que ejerce como jefe del hogar es la única perceptora de ingresos del hogar. Esta persona tiene ingresos por \$750.000 pesos al mes. Así, el ingreso mensual per cápita del hogar es \$187.500= pesos, valor que le correspondería a cada uno de sus miembros. Dado que la línea de pobreza monetaria en la zona rural es de \$199.828, las personas que hacen parte de este hogar se encuentran en condición de pobreza monetaria. Es importante precisar que la información usada aquí es un ejemplo, y que en efecto puede haber personas en la ruralidad que devengan ingresos inferiores a \$750.000 o incluso mayores. Este valor se usó para ilustrar el concepto de línea de pobreza.

Por último, la actualización metodológica de las líneas de pobreza monetaria (que incluye las líneas de pobreza extrema) se presentó en septiembre 30 de 2020, y fue un proceso que llevo a cabo el DANE en conjunto con el Comité de Expertos en Pobreza. Este último es el órgano de gobernanza de la metodología de pobreza monetaria, y fue establecido por el CONPES 150 de 2012, con el objetivo de garantizar la transparencia, comparabilidad y estabilidad metodológica de las mediciones de pobreza.

Para consultar más información sobre los resultados oficiales de pobreza monetaria se ha dispuesto el siguiente enlace web (pestaña anexos):

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria>.

Con un cordial saludo,



HORACIO CORAL DÍAZ

Director

Dirección Técnica de Metodología y Producción Estadística

Revisó: Jhon Jairo Quinchua Ceballos – Coordinador de Pobreza